LA TUTORÍA Y SU IMPORTANCIA

ACTIVIDAD 7 "LA TUTORÍA EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL"

CLAUDIA MONTÚFAR SERRANO

El académico es el principal responsable y la máxima autoridad en los espacios de aprendizaje, cuya función primordial es la de facilitar la formación integral del alumno, a través de coordinar, asesorar y orientar el aprendizaje de competencias profesionales al más alto nivel de excelencia académica.

En este proceso de enseñanza-aprendizaje el académico es responsable de llevar a cabo las siguientes funciones:

* Actualización del programa académico, incluyendo elementos teóricos, metodológicos, prácticos y formativos.
* Diagnóstico de competencias, para detectar conocimientos previos de los alumnos y crear estrategias de nivelación.
* Adecuación del programa al ciclo vigente, desglosando los contenidos teórico-metodológicos y las tareas prácticas de manera específica.
* Desarrollo de actividades de aprendizaje en función de las características de la unidad de aprendizaje procurando utilizar diferentes técnicas.
* Evaluación del proceso de aprendizaje de forma sumativa y formativa con el fin de registrar el rendimiento académico de cada alumno. En el caso de la Universidad Lamar, esta evaluación se extiende a los funcionarios en áreas administrativas.
* Registro de las evidencias de aprendizaje en tiempo y forma, mediante los formatos y programas diseñados por la institución y en los tiempos determinados por la incorporante.

Además el docente puede participar en otros programas diseñados por las instituciones con el fin de lograr la formación integral de los alumnos, en caso de la Universidad Lamar existen los programas siguientes:

* Programas de Asesorías Académicas para Regulación de Unidades de Aprendizaje
* Programa Institucional de Tutorías
* Programa Institucional de Prácticas Profesionales (PROIPP)

Por otra parte, la Ley General Del Servicio Profesional Docente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 explica en su Artículo 13 que El Servicio Profesional Docente tiene los propósitos siguientes:

I. Mejorar, en un marco de inclusión y diversidad, la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines para el desarrollo integral de los educandos y el progreso del país;

II. Mejorar la práctica profesional mediante la evaluación en las escuelas, el intercambio de experiencias y los apoyos que sean necesarios;

III. Asegurar, con base en la evaluación, la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión;

IV. Estimular el reconocimiento de la labor docente mediante opciones de desarrollo profesional;

V. Asegurar un nivel suficiente de desempeño en quienes realizan funciones de docencia, de dirección y de supervisión;

VI. Otorgar los apoyos necesarios para que el Personal del Servicio Profesional Docente pueda, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades; VII. Garantizar la formación, capacitación y actualización continua del Personal del Servicio Profesional Docente a través de políticas, programas y acciones específicas, y

VIII. Desarrollar un programa de estímulos e Incentivos que favorezca el desempeño eficiente del servicio educativo y contribuya al reconocimiento escolar y social de la dignidad magisterial. Las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que la evaluación del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión contribuya con la calidad de la educación y sea congruente con los objetivos del sistema educativo nacional y con la evaluación de los educandos y de las escuelas.

Igualmente, en su artículo 69, la Ley General Del Servicio Profesional Docente señala que los profesores tienen las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con los procesos establecidos para las evaluaciones con fines de Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento, en términos de lo prescrito por esta Ley;

II. Cumplir con el periodo de inducción al Servicio y sujetarse a la evaluación que para dichos efectos refiere esta Ley;

III. Prestar los servicios docentes en la Escuela en la que se encuentre adscrito y abstenerse de cualquier cambio de adscripción, sin previa autorización, conforme a lo previsto en esta Ley;

IV. Abstenerse de prestar el Servicio Docente sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;

V. Presentar documentación fidedigna dentro de los procesos a que se refiere esta Ley;

VI. Sujetarse a los procesos de evaluación a que se refiere esta Ley de manera personal;

VII. Atender los programas de regularización; así como aquellos que sean obligatorios de formación continua, capacitación y actualización, y

VIII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Por otra parte el Manual del Académico Lamar señala que para coadyuvar en la formación integral del alumno, el académico debe promover en el alumno el buen desempeño ciudadano mediante su ejemplo, por lo que se espera que tenga conductas favorables con respecto a cuatro conceptos básicos:

* Con relación al proceso enseñanza-aprendizaje
* Con relación a la Comunidad Educativa
* Con relación a la institución
* Con respecto a los servicios y trámites administrativos.

Así como el profesor tiene obligaciones, también tiene derechos y el Artículo 68 menciona los siguientes:

**I.** Participar en los concursos y procesos de evaluación respectivos;

**II.** Conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, con base en los cuales se aplicarán los procesos de evaluación;

**III.** Recibir junto con los resultados del proceso de evaluación o concurso, el dictamen de diagnóstico que contenga las necesidades de regularización y formación continua que correspondan;

**IV.** Tener acceso a los programas de capacitación y formación continua necesarios para mejorar su práctica docente con base en los resultados de su evaluación;

**V.** Ser incorporados, en su caso, a los programas de inducción, reconocimiento, formación continua, desarrollo de capacidades, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión que correspondan;

**VI.** Que durante el proceso de evaluación sea considerado el contexto regional y sociocultural;

**VII.** Ejercer el derecho de interponer su defensa en los términos del artículo 81 de esta Ley;

**VIII.** Acceder a los mecanismos de promoción y reconocimiento contemplados en esta ley con apego y respeto a los méritos y resultados en los procesos de evaluación y concursos conforme a los lineamientos aplicables;

**IX.** Que la valoración de los procesos de evaluación se efectúe bajo los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, y

**X.** Los demás previstos en esta Ley.

Daniel Carreón[[1]](#footnote-2) realiza una reflexión sobre el verdadero significado de la educación, afirmando que ésta, más que relacionarse con el saber o el tener, está ligada con el Ser. Explica que la educación es una oportunidad invaluable que la vida, mediante la intervención de nuestros padres, instituciones y docentes, nos permite disfrutar, y que por desgracia pocas veces nos damos cuenta de lo afortunados que somos de tenerla y menos aún reflexionamos sobre su verdadero propósito.

Pienso que es muy importante que como docentes conozcamos nuestras funciones así como derechos y obligaciones que, de acuerdo con la ley y la institución en la que laboramos, debemos cumplir. Pues es de esta forma que podemos tener claro el alcance que debe tener nuestro trabajo así como las condiciones bajo las cuales debemos cumplirlas, pues tanto es inadecuado el no cumplir con nuestras obligaciones como el tratar de atribuirnos acciones que no nos corresponden o para las cuales no estamos capacitados adecuadamente.

Por otra parte concuerdo con Daniel Carreón en que la educación es algo más profundo, no solo nos permite adquirir conocimientos que nos pueden dar ventaja en el mundo laboral, sino que también nos da la oportunidad de crecer como personas.

REFERENCIAS.

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. (11 de Septiembre de 2013). *Diario Oficial de la Federación* , pág. 31.

Universidad LAMAR. (2014). *Manual del Académico.* Guadalajara, Jalisco, México: Universidad LAMAR.

1. Video disponible en https://www.youtube.com/watch?v=6dGaefzoVqc [↑](#footnote-ref-2)